



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitania de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, trece (13) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70-221- 40- 89-001- 2023- 00063-00
PROCESO	Verbal- Restitución de Tenencia/Leasing habitacional.
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT. 860034313-7)
Apoderado	CARLOS ALFREDO BARRIOS ALVAREZ (C.C. No 1.066.523.289 y T.P. No 329.486 del C.S. de la J.)
DEMANDADO	ROBINSON ANTONIO CARDONA PEREIRA (C.C. No 92.225.224)
ASUNTO	ORDENA EMPLAZAMIENTO

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante se realice el emplazamiento del señor **ROBINSON ANTONIO CARDONA PEREIRA**, puesto que según las constancias de notificación remitidas a la parte demandada tanto a la dirección física como electrónica, han sido infructuosas.

Por lo anterior, se accederá a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo diez (10) de la Ley 2213 de 2022 *emplazamiento para notificación personal*, el cual establece que los emplazamientos que se deban realizar en aplicación del artículo 108 del C.G.del P., se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

En virtud de la norma en cita, se ordena incluir el nombre de del señor **ROBINSON ANTONIO CARDONA PEREIRA** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, cumplido lo anterior, si no compareciesen, se le nombrara Curador Ad Litem, para que lo represente dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac64afba8fb0853887cf5fe65bc0c8a784e7902fbe821319757524dbbd0251d**

Documento generado en 13/02/2024 04:34:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>